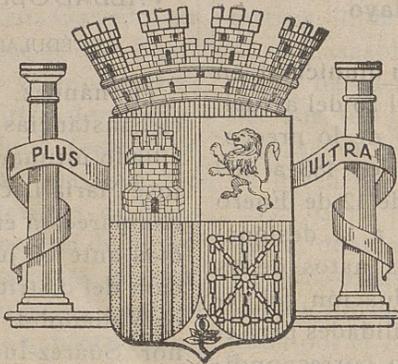


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 71

#### GOBIERNO CIVIL

##### Sección de Agricultura

###### CIRCULAR

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, me dice, en telegrama, lo que sigue:

«Próxima a terminar la fecha y el plazo concedido para que por Ayuntamientos dependientes de su Autoridad, remitan a esa Sección provincial Agricultura, declaraciones juradas de Trigos rendidas por tenedores, intereso de V. E. excite el mayor celo Alcaldes para cumplimiento ese importantísimo servicio en el plazo marcado y reiterándole mi telegrama de veintinueve Diciembre pasado, enviando a esta Subsecretaría relación Autoridades municipales dejaron de cumplirlo y proponiendo las máximas sanciones para los mismos con arreglo a lo dispuesto legislación vigente, sirviendo de estímulo para el más exacto cumplimiento de las órdenes que reciban de ese Gobierno civil.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, excitando el celo de los Alcaldes para el cumplimiento del expresado servicio en el plazo señalado,

Valladolid, 4 de Enero de 1934.

El Gobernador civil.

Alonso Velarde Blanco

Núm. 75

Don Dionisio J. Negueruela y Caballero, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid, de cuya Comisión Gestora es Presidente don Eustaquio Sanz T. Pasalodos.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión Gestora, en sesión de veintinueve del actual, presente el señor Director del Parque de Intendencia de Valladolid, y de conformidad con él, ha fijado como precios medios de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeúntes, en todo el corriente mes de Diciembre, los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos . . . . .	0'44
Idem de cebada de cuatro kilogramos. . . . .	1'40
Idem de paja de seis kilogramos . . . . .	0'41
Litro de petróleo . . . . .	1'16
Quintal métrico de leña . . . . .	5'48
Idem de carbón vegetal . . . . .	20'07

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de la provincia, durante el citado mes de Diciembre, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Director del Parque de Intendencia, en Valladolid, a treinta

de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—*Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El Presidente, *Eustaquio Sanz*.—Conforme: El Director, *Mariano Aranguren*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 59

Nava del Rey

El día 13 del corriente, y hora de las diez, bajo mi presidencia, o la del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de un señor Concejal y del Secretario del Ayuntamiento y en la Casa Consistorial, se celebrará la primera subasta para contratar el arriendo del cargo de Administrador del arbitrio municipal sobre carnes, volatería y caza menor, para el actual año de 1934, bajo el tipo de treinta y seis mil pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa que han de regir en la expresada subasta y que no han sido objeto de reclamación alguna, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de quien pueda interesar.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sean 1.800 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 20 por 100, a no ser que la Corporación le exija un fiador abonado. Para el bastateo de poderes, se designa a todos los Letrados que tienen su residencia en esta ciudad.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 9.º del

Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 14 del mismo, y con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Nava del Rey, 3 de Enero de 1934.—El Alcalde accidental, José Herrera.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con cédula personal que exhibe, se compromete a desempeñar el cargo de Administrador del arbitrio municipal sobre carnes, volatería y caza menor, en 1934, por el precio de..... pesetas (en letra), y así bien acepta todas las condiciones del pliego que es objeto de dicho impuesto.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 60

Nava del Rey

El día 13 del corriente, y hora de las doce, bajo mi presidencia, o la del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de un señor Concejal y del Secretario del Ayuntamiento y en la Casa Consistorial, se celebrará la primera subasta para contratar el arriendo del arbitrio municipal de derechos y tasas por rodaje, peaje, puestos públicos y pesas y medidas, para el actual año de

1934, bajo el tipo de diez y nueve mil pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa que han de regir en la expresada subasta y que no han sido objeto de reclamación alguna, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de quien pueda interesar.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sean 950 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 20 por 100, a no ser que la Corporación le exija un fiador abonado. Para el bastanteo de poderes, se designa a todos los Letrados que tienen su residencia en esta ciudad.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 9.º del Reglamento de 2 Julio de 1924, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 14 del mismo, y con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Nava del Rey, 3 de Enero de 1934.—El Alcalde accidental, José Herrera.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con cédula personal que exhibe, se compromete al cobro del arbitrio municipal de derechos y tasas por rodaje, peaje, puestos públicos y pesas y medidas, en 1934, por el precio de ..... pesetas (en letra), y así bien acepta todas las condiciones del pliego que es objeto de dicho impuesto.

(Fecha y firma del proponente).

10

Núm. 87

Peñafiel

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de ayer, adoptó el siguiente acuerdo:

«A propuesta de la Presidencia, se acordó celebrar un concurso para el suministro de energía eléctrica con destino a elevación de agua y otros usos municipales de esta villa, y que el pliego de condiciones técnicas quede a estudio del Ayuntamiento hasta la próxima sesión, a la que se traerá junto con el de las económico-administrativas para su examen y aprobación, y que se anuncie este acuerdo al público, por cinco días, para oír reclamaciones.»

Y para cumplimiento de lo acordado se fija el presente en Peñafiel, a 4 de Enero de 1934.—El Alcalde, Celestino Velasco.

Núm. 57

San Pelayo

Esta Corporación municipal, en sesión ordinaria del 26 del actual, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 483 al 489 del Estatuto y ley de 12 de Enero de 1932, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades para el año 1934, habiendo correspondido a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Pablo Gómez.

» Leonardo Hernández.

Herederos de Primitivo Rodríguez.

D. Estanislao Hernández.

#### Parte personal

D. Gonzalo González.

» Santiago Gómez.

Lo que se hace público para que en el plazo de siete días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial», puedan presentar las reclamaciones pertinentes; bien entendido que transcurrido el referido plazo se considerarán firmes las designaciones acordadas; hallándose también expuestos por dicho término los documentos que sirvieron de base para estos nombramientos.

San Pelayo, 26 de Diciembre de 1933.—El Alcalde accidental, Andrés Galindo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 64

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Iturralde, Emilio; domiciliado últimamente en la calle de San Martín, número 3, de Valladolid; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Suárez-Inclán, para prestar declaración en causa por daños en un autobús, instruida con el número 231 de 1933, hecho ocurrido el 23 de Agosto último en la calle de las Angustias, de Valladolid; bajo los apercibimientos de ley si no comparece sin justa causa que se lo impida.

Núm. 65

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Hernández, Julio; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de José María Lacort, de Valladolid; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Suárez-Inclán, para prestar declaración en causa por daños en un autobús, instruida con el número 231 de 1933, hecho ocurrido el 23 de Agosto último en la calle de las Angustias, de Valladolid; bajo los apercibimientos de ley si no comparece sin justa causa que lo impida.

Núm. 66

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

García, Emilio; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en la calle de San Martín, número 3, de Valladolid; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Suárez-Inclán, para prestar declaración en causa por daños en un autobús, instruida con el número 231 del año 1933, hecho ocurrido el 23 de Agosto último en la calle de las Angustias, de Valladolid; bajo los apercibimientos de ley si no comparece sin justa causa que se lo impida.

Núm. 68

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Fernando Gago Velasco, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de la ciudad de Valladolid y su partido.

A medio del presente, y por razón de sumario que se sigue en este Juzgado con el número 313 del año actual, Secretaría del señor Suárez-Inclán, por muerte de Cándida Francisco Valle, de 72 años de edad, natural del pueblo de Castroserracín, provincia de Segovia, pordiosera, se ignoran las demás circunstancias, hecho acaecido en el Asilo de Caridad de esta ciudad el día cinco de Diciembre actual, a consecuencia de muerte natural y consecutiva a una congestión cerebral por el doble mecanismo de hambre y frío, según informe facultativo de autopsia, se ofrece el procedimiento antes expresado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de

la ley de Enjuiciamiento criminal, a los ascendientes, descendientes, o parientes legítimos más cercanos de la interfecta, a quienes al propio tiempo se les hace saber pueden hacerse cargo en este Juzgado de los objetos encontrados a aquélla en el momento de su fallecimiento, consistentes en un pañuelo, una tijera pequeña y ocho pesetas cuarenta céntimos en metálico.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Fernando Gago.—El Secretario, Alfredo Suárez-Inclán.

Núm. 70

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Fernando Gago Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don José María Stampa de cantidades que le adeuda don Cándido Salcedo Rico y constan en la relación jurada, se venderán en pública y primera subasta los bienes que a continuación se expresarán, bajo las condiciones siguientes.

1.ª La subasta tendrá lugar el día diez y siete del actual mes, a las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.ª Que los bienes se hallan depositados en el don Cándido Salcedo, domiciliado en esta ciudad, calle de Miguel Iscar, número 17.

#### Bienes objeto de la subasta

Una mula que atiende por Goya, pelo rojo, alzada seis dedos próximamente sobre la cuerda y cuatro años de edad, tasada en 1.750 pesetas.

Otra mula que atiende por Naranja, pelo tordo, de la misma edad y alzada que la anterior, tasada en 1.750 pesetas.

Total: 3.500 pesetas.

Dado en Valladolid, a dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Fernando Gago.—El Secretario, Alfredo Suárez-Inclán.

11

Núm. 19

## MEDINA DE RÍOSECO

Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que a fin de hacer efectiva la sentencia dictada por el Jurado Mixto del Trabajo rural, en reclamación promovida por los obreros Alfredo Rodríguez, Valeriano Herreras y Eustaquio Gil, vecinos de Berrueces, contra el patrono de la misma vecindad, don Miguel Nieto Rodríguez, se saca a pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento, por término de veinte días, el siguiente inmueble embargado como de la propiedad del ejecutado:

*Finca subastada*

Una tierra, en término de Moral de la Reina, de cabida dos hectáreas y 50 áreas; linda al Oriente, con otra de herederos de Pedro Valbuena; Mediodía, con eriales de Moral; Poniente, raya de Aguilar y Moral, y Norte, con otra de heredero de dicho Valbuena. Tasada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de Enero del próximo año de mil novecientos treinta y cuatro, y hora de las once, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que no existen títulos de propiedad.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

4.º Que el remate se podrá hacer a calidad de cesión.

Dado en Medina de Rioseco, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Casas.—El Secretario ejerciente, Valentín Escribano.

Núm. 52

## TORDESILLAS

Don Eufrasio Cermeño Romo, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en virtud del procedimiento judicial sumario que se tramita en este Juzgado, al amparo de las

disposiciones de la ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Pablo de la Cruz Garrido, en nombre y con poder de don Basilio Martín López, vecino de Pedrosa del Rey, contra don Julio, doña Obdulia y doña Tesalónica Gallego Poncela, mayores de edad, solteros y vecinos de Marzales, sobre reclamación de nueve mil quinientas cuarenta pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a segunda subasta pública, los bienes siguientes, hipotecados como propios de los hermanos demandados a que antes se alude, que son los siguientes, sitios en casco y término de Marzales:

1.º Una casa en la calle Nueva, señalada con el número veintisiete, que consta de planta baja, con su doble, panera, cuadras, pajar, horno y corrales; linda por la derecha, entrando, con la calle de las Eras; izquierda, panera de Sandalio Ramos, que fué de herederos de Dionisio Gómez, y por la espalda, con calle del Santísimo Cristo de las Batallas.

*Fincas de doña Obdulia Gallego Poncela*

2.º Una tierra al pago de Roales, de una iguada y ciento treinta y cinco estadales, igual a cincuenta y nueve áreas, ochenta centiáreas y siete decímetros; linda al Este, otra de herederos de Miguel Vargas; Sur, otra de los de Escolástica Alonso, y Oeste y Norte, otra de los de Hilario Alonso.

3.º Otra tierra al pago de la Cascajera, de media iguada, igual a once áreas, diez y siete centiáreas y noventa y dos decímetros; linda por el Norte, otra de María de la Cruz Poncela, hoy Teodoro Gómez; Este, era de Manuel Alonso Rodríguez, y Sur y Oeste, con tierra de Teodoro Gómez.

4.º Otra al pago de Pollinar de Henares, de trescientos estadales, igual a treinta y tres áreas, cincuenta y tres centiáreas y setenta y tres decímetros; linda al Norte, otra de Gonzalo de Lama Gallego; Este, otra de herederos de Ilidia Gómez; Sur, otra de Segundo Gutiérrez, que fué de Isidoro Méndez, y Norte, otra de Teodoro Gómez.

5.º Otra al pago de Entrerriós, de una iguada y trescientos veinticinco estadales, o sean ochenta áreas, noventa y cinco centiáreas y cuatro decímetros; linda al Norte, otra de Obdulia Gómez, que fué de herederos de Escolástica Gómez Poncela; Este, con el río Hornija; Sur, otra de herederos de Tomás Tejedor, y Oeste, camino del Prado.

6.º Otra tierra al pago de la Contienda, de una iguada, o cua-

renta y cuatro áreas, setenta y un centiáreas y noventa y dos decímetros; linda al Norte, con camino de Casasola de Arión; Sur, tierra de herederos de Antonio Stolle, que fué de don Juan Bueno; Este, señor de Villachica, y Oeste, de herederos de Vicente Gómez.

7.º Otra tierra al pago de Henares, de una iguada, o cuarenta y cuatro áreas, setenta y un centiáreas y noventa y dos decímetros; linda por el Norte, tierra de herederos de Dimas Alonso; Este y Sur, otra de don Aquilino Alonso, y Oeste, con raya de Villalar.

*Fincas de don Julio Gallego Poncela*

8.º Otra tierra al pago de Valdepellejas, de una iguada y doscientos estadales, igual a sesenta y siete áreas, siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros; linda al Norte, con otra de Teodoro Gómez, que fué de María Cruz Poncela; Este, otra de Gregoria Vargas; Oeste, otra de Nemesio Alonso Negro, hoy sus herederos, y Sur, otra de los de Teresa Gómez.

9.º Otra al pago del Villar, de una iguada y cincuenta estadales; igual a cincuenta áreas, treinta centiáreas y sesenta y cuatro decímetros; linda al Norte, con tierra de Efrén Poncela, que fué de Bernabé Poncela; Este, otra de herederos de Ilidia Gómez, que fué de Miguel Gómez; Sur, otra de Efrén Poncela, que fué de Escolástica Gómez, y Oeste, carretera de Villalar.

10. Otra al regato de San Pelayo, de una iguada y trescientos cincuenta y cinco estadales, igual a ochenta y tres áreas, veintiocho centiáreas y cincuenta decímetros; linda al Norte, con tierra de herederos de Esteban Villamar; Este, otra de Perfecto Gómez; Sur, otra de herederos de Catalina Gómez, y Oeste, otra de Baldomero Rodríguez.

11. Otra a Valdeamores, de una iguada, igual a cincuenta y cuatro áreas, setenta y un centiáreas y sesenta y ocho decímetros; linda al Norte, con tierra de la señora viuda de don Carlos Pacheco; Este, con otra de Teodoro Gómez, que fué de María Cruz Poncela; Sur, otra de herederos de Miguel Gómez, y Oeste, otra de los de Luis Villachica.

12. Otra al pago del Hormagal, de obrada y media, igual a sesenta y siete áreas, siete centiáreas y ocho decímetros; linda al Norte y Este, con tierra del Hospital de Tordesillas; Sur, otra de herederos de Escolástica Gómez, y Oeste, otra de María Laguna.

13. Un majuelo al pago de He-

nares, de iguada y media, igual a sesenta y siete áreas, siete centiáreas y ochenta y ocho decímetros; linda al Norte, tierra de herederos de Antonio Salgado; Este, otra de los de Teodosia Villamar; Sur, otra de Segundo Gutiérrez, que fué de Florentino Gómez y Oeste, de herederos de Ilidia Gómez, que fué de Escolástica Alonso.

*Fincas de doña Tesalónica Gallego Poncela*

14. Corral frente al río; que linda al Norte, con cortina titulada «El Aguasal de Juan Morchón» y pajar de Pompeyo Poncela; Sur, con casa de herederos de Antonio Gómez; Este, con calle de Enfrente al río, y Oeste, con la citada cortina del Aguasal.

15. Una tierra al pago de la Poza, de una iguada, igual a cuarenta y cuatro áreas, setenta y un centiáreas y sesenta y ocho decímetros; linda al Norte, con tierra de herederos de Dimas Alonso; Este, otra de los de Calixto Barajas; Sur, otra de los de Escolástica Gómez, y Oeste, otra del Marqués de Castellanos.

16. Otra tierra al pago del Valdeamores, de doscientos estadales, igual a veintitrés áreas, treinta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros; linda al Norte, con tierra de doña Matilde Zorita, que fué de don Rafael Luengo; Este, otra de don Juan Antonio Berian; Sur, otra de don José Soler, que fué de doña Paulina Soler, y Oeste, de don Teodoro Gómez.

17. Otra tierra al pago del Negro, de trescientos estadales, igual a treinta y tres áreas, cincuenta y tres centiáreas y setenta y un decímetros; linda al Norte, otra de Teodoro Gómez; Este, otra de herederos de Hermógenes Gómez; Sur, otra de los de Lucía Gómez, hoy Filadelfo Pérez, y Poniente, otra de Francisco de Castejón.

18. Otra tierra al pago del Arroyo, de ciento ochenta y cinco estadales, igual a veinte áreas, sesenta y ocho centiáreas y veinticinco decímetros; linda al Norte, con tierra del señor de la Ribera del Cubo; Este, otra de herederos de María Vargas; Sur, regato del Puente del Fierro, y Oeste, otra de herederos de Escolástica Gómez.

19. Otra tierra al pago de Henares, de trece iguadas y media, o sean una hectárea, seis áreas, cuarenta y un centiáreas y ochenta y tres decímetros; linda al Norte y Este, con camino de Villalar; Sur, tierra de Hermenegildo del Ama, y Oeste, con camino que va a San Román de Hornija; y

20. Otra al mismo pago que

la anterior; hace cinco cuartas, igual a 55 áreas, ochenta y nueve centiáreas y 90 decímetros; linda al Norte, con tierra de Gregoria Vargas; Este, con otra de herederos de Lorenzo Merino; Sur, con otra de Roberto Pérez, que fué de herederos de Antonio Rodríguez, y Poniente, otra de Sandalio García.

La subasta de dichas fincas descritas tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta de Enero próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de quien desee examinarla.

También se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que el tipo que sirve para dicha subasta, es una mitad más de la cantidad por que cada finca está hipotecada; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Tordesillas, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Eufasio Cermeño.—P. S. M., El Secretario accidental, Eugenio Milán.

12

Núm. 88

VALORIA LA BUENA

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden del señor Juez de primera instancia del partido de Valoria la Buena, en proveído de 9 de Diciembre de 1933, se cita a la «Entidad Banco Popular Previsores del Porvenir», Sucursal de Palencia, para que comparezca, por su representación legal, o por medio de su Apoderado, don Diocleciano González de la Serna, de expresado domicilio, el día 10 de Enero de 1934, a las diez de la mañana, en la Sala-Audiencia pública de este Juzgado, con el fin de asistir a la Junta general de acreedores solicitada por los Síndicos del concurso necesario seguido a instancia del Procurador don José María Stampa, en representación de la «Sociedad Navarra de Industrias», contra don Julio de la Red González, vecino de Cabezón de Pisuerga. Igualmente se previene a dicha Entidad que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valoria la Buena, 10 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Venancio Trigueros.

13

## Juzgados municipales

Núm. 6.644

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a José Vega, y escándalo, contra Pascual Valencia Zorita y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Pascual Valencia Zorita, como autor de una falta de escándalo a la pena de cincuenta pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, reprensión privada en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y, además, al pago de una quinta parte de costas; y que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Dionisio Santiago Martín, Andrés Rodríguez Pascual, Gabriel Rueda Gómez y José Vega González, declarando de oficio las costas restantes; y archívense las diligencias en cuanto a los denunciados desconocidos, a quienes se les notificará esta resolución por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 6.645

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos a Antonio Petschen Kutz, contra Juan Sáez Antón, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denun-

cia formulada en el presente juicio, al denunciado Juan Sáez Antón, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciante Antonio Petschen, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, y remitir para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio. V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 38

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 1.074 del corriente año, por estafa a Abilio Vegas Callejo, contra Mariano Rubio Luis y otros dos individuos desconocidos que le acompañaban, cuyo hecho tuvo lugar el día tres de Diciembre corriente; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados desconocidos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Enero próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 39

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligen-

cias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 1.113 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Esteban Arias Elvira, contra Juan Martínez Tudela; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Juan Martínez Tudela, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Enero próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario E. Mario Aparicio.

Núm. 6.759

POZALDEZ

Don Antonio Sáez Bayón, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Pozaldez.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por estafa, contra Enrique Herrero Villarreal, por viajar sin billete, se ha dictado en el mismo sentencia, con fecha veintiuno del actual, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al enjuiciado Enrique Herrero Villarreal, como autor de una falta de estafa, a la pena de dos días de arresto que sufrirá en la Cárcel de esta villa, indemnización de una peseta con treinta céntimos a la Compañía del Norte perjudicada, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario, condenándole al pago de costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al condenado rebelde, de ignorado paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan García.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente testimonio, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Pozaldez, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Sáez.—V.º B.º: El Juez municipal, Juan García.

Imprenta de la Diputación provincial